

INSTRUCCIONES DE 17 DE JUNIO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE, POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS DE ACREDITACIÓN PARA EL CURSO 2009-2010, PARA EL PROFESORADO DE ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR CON DESTINO DEFINITIVO EN CENTROS BILINGÜES AUTORIZADOS EN ANDALUCÍA.

Con el fin de poder autorizar al profesorado definitivo de los centros bilingües que desea impartir áreas, materias o módulos profesionales no lingüísticos durante el curso 2009-2010, y que no puede acreditar documentalmente su capacitación para ello, la Dirección General de Participación e Innovación Educativa y la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente han decidido convocar pruebas de acreditación conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación organizarán las pruebas de acreditación con anterioridad al 6 de julio.

2. Con objeto de llevar a cabo las pruebas señaladas y procurar el buen desarrollo y homogeneización de las mismas, se constituirá una comisión por cada uno de los idiomas que propondrá el profesorado a ser acreditado.

3. Dicha comisión estará integrada por:

a) La persona responsable del Plan de Fomento del Plurilingüismo en la provincia que ejercerá la presidencia. En el caso de que dicho responsable no sea especialista en el idioma de la comisión, el mismo será sustituido por el profesor o profesora especialista que designe al efecto la persona titular de la Delegación Provincial. Si se da esta circunstancia la persona responsable del Plan de Fomento del Plurilingüismo ejercerá la secretaría de la comisión.

b) Dos profesores o profesoras pertenecientes al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria o al cuerpo de profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

c) Un funcionario o funcionaria de la Delegación Provincial que actuará como Secretario o Secretaria.

4. Los componentes de la comisión citados en los apartados a) y b) estarán presentes en el desarrollo de las pruebas y realizarán la evaluación de las personas candidatas utilizando como referencia los descriptores del Portfolio Europeo de las Lenguas y teniendo en cuenta que no deberán ser autorizadas las personas que demuestren un nivel de competencia lingüística inferior al nivel B1 del marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

5. La persona titular de la Delegación Provincial correspondiente, teniendo en cuenta lo propuesto por la comisión de la prueba tomará, en última instancia, la decisión sobre la acreditación de los candidatos o candidatas y remitirá el correspondiente listado (según modelo que se adjunta) a la Dirección General de Participación e Innovación Educativa con anterioridad al día 10 de julio.

SEGUNDA. PROFESORADO CANDIDATO A LA ACREDITACIÓN.

1. Podrá presentarse a las pruebas de acreditación el profesorado que figura en la relación adjunta, dado que ha mostrado su disposición a impartir áreas, materias o módulos profesionales no

lingüísticos durante el curso 2009-2010 y no puede acreditar documentalmente su capacitación para ello.

2. El profesorado que resulte acreditado sólo será autorizado a impartir el área, materia o módulo profesional en L2 en el centro docente en el que se encuentre destinado en el momento de realizar la prueba. Dicha acreditación tendrá vigencia mientras no se regule la realización de estas pruebas mediante otro procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística de este profesorado.

TERCERA. CONTENIDO DE LA PRUEBA.

1. La prueba consistirá en una entrevista, a través de la cual se evaluará la competencia comunicativa oral del candidato o candidata, así como su capacidad de interactuar con el interlocutor.

2. Previamente a la realización de la prueba se proveerá al profesorado entrevistado de un texto en la lengua extranjera de la sección bilingüe de su centro, acompañado o no de imágenes. Dicho texto deberá estar relacionado con el área, materia o módulo profesional no lingüístico que el profesor o profesora imparte y tendrá una extensión máxima de cien palabras.

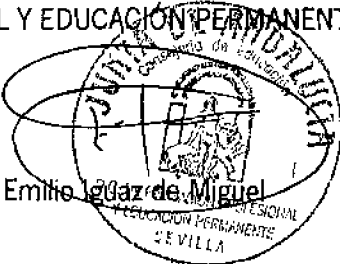
3. Las personas entrevistadas dispondrán de un tiempo para familiarizarse con el citado texto, transcurrido el cual, deberán leerlo en voz alta, explicar su contenido, sin el apoyo del mismo y contestar a las preguntas orales sobre el texto y otros aspectos relacionados con el área, materia o módulo profesional no lingüístico que imparte.

QUINTA. REGISTRO DEL PROFESORADO.


Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación mantendrán un registro actualizado de la formación lingüística del profesorado, con respecto a lo regulado en estas instrucciones.

En Sevilla a 17 de junio de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE


Fdo.: Emilio Igúz de Miguel

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN
E INNOVACIÓN EDUCATIVA


Fdo.: Aurelia Calzada Muñoz